

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Normalització Lingüística

2024/03398 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones Plan de Cursos "La lengua de nuestro pueblo". Identificador BDNS: 748598.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- Las Mancomunidades que forman parte del Registro de Entidades Locales de la Generalitat Valenciana de la provincia de València.

- Los municipios de la provincia de València. El número de habitantes de los municipios solicitantes se constatará según el que establece el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el cual se declaran oficiales las cifras de población que resultan de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

- Las Entidades locales menores de la provincia de Valencia.

Segundo. Objeto.

Establecer las condiciones que regularán la concesión de subvenciones para los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia de València, en la implantación del Plan de cursos "La lengua de nuestro pueblo".

El Plan de cursos "La lengua de nuestro pueblo" está dirigido a cursos de valenciano (presenciales con apoyo de recursos en línea) para el conjunto de la población encaminadas a mejorar el conocimiento y el uso del valenciano.

La finalidad de las subvenciones concedidas mediante estas bases es la de favorecer y coadyuvar a las acciones de promoción, fomento y uso del valenciano que las entidades objeto de estas bases llevan a cabo, con la colaboración en la financiación de los gastos generados.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza general de subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) n.º 107, de 5 de junio de 2023.

Cuarto. Cuantía.



La financiación del gasto derivado de la concesión de esta subvención, en régimen de concurrencia competitiva, es de setenta y tres mil seis cientos euros (73.600 €). Se imputará al presupuesto de gastos de la Diputación de València y a los créditos aprobados a tal efecto por la Corporación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

009.334.06.462.00 A ayuntamientos 33.600 €
33.600 € 009.334.06.463.00 A mancomunidades 33.600 €
33.600 € 009.334.06.468.00 A entidades locales menores 6.400 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPV.

Sexto. Otros datos.

La solicitud, dirigida al presidente de la Diputación de València, se formalizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación de València -Carpeta del Ayuntamiento- y tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

- Solicitud donde se especifique:

1. Número de alumnas y alumnos.
2. Datos del profesorado.
3. Presupuesto de honorarios.
4. Fecha de realización y número de horas.

5. Personas destinatarias. (población adulta, colectivos específicos y personal empleado público de la administración local).

6. Tipo de curso. (cursos para personas recién llegadas, curso de los niveles de valenciano del MCER, curso de lenguajes específicos, curso de expresión oral, curso de expresión escrita, curso de lenguaje administrativo, u otros).

- Declaración responsable sobre la veracidad de los datos que se aportan en la solicitud y la asunción de responsabilidades en caso de que sean inexactas.

- Declaración responsable sobre la disposición de la documentación acreditativa y sobre el compromiso de conservarla durante la vigencia del expediente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención. En la subcontratación hay que ajustarse al que dispone el artículo 29 de la LGS. Los contratistas tendrán que cumplir la normativa en materia de contratación pública.



En atención en el artículo 6.5 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de València, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley general de subvenciones a través de certificados telemáticos, y en este caso el solicitante no tendrá que aportar la certificación correspondiente. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y entonces tendrá que aportar la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores, con excepción de la acreditación de las obligaciones previstas al párrafo anterior ante la Diputación de València.

València, a 8 de marzo de 2024. —El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

